

## CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 4 de junio de 2012

Precio del ejemplar

2500 Gs

Año 15 - nº 418- Guillermo Arias 1155

Cel. 0983891536- Asunción Paraguay

### EL MINI PERIODICO

[www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis](http://www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis)

[www.concienciaciudadanas.wordpress.com](http://www.concienciaciudadanas.wordpress.com)

## PROTAGONISTAS



Amambay cerquita del Palacio de Lopez, Paulo B. Reichardt oriundo del Amambay está hoy ocupando la



Sucursal del Palacio de López como Ministro Secretario de Deportes del Gobierno Nacional

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo es soberano; el gobierno es su creación y su propiedad; los funcionarios son sus servidores.

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-SE A SI MISMA" - Arthur Miller

### LEY Nº 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1100.- Cuando la acción sea intentada por la mayoría de los directores, los accionistas que votaron favorablemente designarán por mayoría un representante ad-hoc, en asamblea convocada especialmente al efecto.

Si no se alcanzare esa mayoría, el representante será designado de entre ellos por el juez.

Art.1101.- Los accionistas que conociendo el vicio hubieran votado favorablemente las resoluciones que se declaren nulas, responden ilimitada y solidariamente de las consecuencias de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondan a los directores y síndicos.

La asamblea podrá revocar el acuerdo impugnado. Esta resolución surtirá efecto inmediatamente y no procederá la iniciación o la continuación del proceso de impugnación.

Subsistirá la responsabilidad por los efectos producidos, o que sean su consecuencia directa.

#### PARAGRAFO V DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

Art.1102.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más directores designados por la asamblea ordinaria, cuando no lo hubieren sido en el acto constitutivo.

Si se faculta a la asamblea para determinar su número, los estatutos especificarán el número mínimo y máximo permitido.

Art.1103.- Los directores pueden no ser accionistas; son reelegibles y su designación es revocable. Los estatutos no pueden suprimir ni restringir la revocabilidad de la designación, pero el administrador designado en el acto constitutivo, tendrá derecho a resarcimiento cuando fuere excluido sin justa causa.

Art.1104.- No pueden ser designados directores ni gerentes:

- los incapaces;
- los que actúen en empresas en competencia con intereses opuestos;
- los quebrados culpables o fraudulentos, los fallidos por quiebra casual, hasta cinco años después de su rehabilitación; los condenados a inhabilitación para ejercer cargos públicos; los condenados por delitos contra el patrimonio y contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades; y
- los que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio, ni los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad.

ADIVINA  
ADIVINADOR  
?

CUAL ES EL  
SIGNIFICADO  
DE LA  
MANIFESTACION  
POPULAR  
FRENTE AL  
CONGRESO ?

**PRIMER CURSO SI 7º NO**

### EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

## EDITORIAL

### EL AFTER OFFICE REVOLUCIONARIO DEBE REPLANTEAR PRIORIDADES

Habiendo el after office revolucionario conseguido el empoderamiento del Status de Soberanía con las manifestaciones del mayo paraguay, obligando al Senado a plegarse al veto del Poder Ejecutivo a la ampliación presupuestaria para operadores políticos, convertir al after office revolucionario en una manifestación permanente en especial en este tema del desbloqueo de listas, atendiendo a que el modo de elección de nuestros funcionarios públicos es un tema secundario.

Evidentemente el arma del soberano para obligar a sus funcionarios públicos es la manifestación callejera multitudinaria.

Sin embargo para ejercer la soberanía ORIENTANDO LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, la prioridad es la creación DEL ORGANO CONSTITUCIONAL que permita ejecutar el mandato del art 124 CN.

La Constitución de la Revolución Emancipadora separa perfectamente a los funcionarios públicos de los soberanos.

El artículo 104 CN determina que son funcionarios públicos inclusive los de elección popular.

El art. 2 CN determina que la soberanía del pueblo reside en el pueblo y esta soberanía lo ejerce conforme con la Constitución.

El art 124 CN determina que el pueblo soberano ejerce la soberanía por medio de sus partidos políticos ORIENTANDO LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.



### INESPERADO DESPERTAR DEL SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO

Después de veinte y tres años del inicio de la Revolución Emancipadora del Paraguay del 2 y 3 de febrero de 1989, y veinte años después de sancionada su Constitución, gracias a las redes sociales el pueblo paraguayo se empoderó de su condición de SOBERANO, y se manifestó exigiendo a sus funcionarios públicos del SENADO aceptar el veto del Poder Ejecutivo a una ley que la CLASE BUROCRATICA liderada por los parlamentarios pretendía para sus operadores electorales.

Para que el empoderamiento de la SOBERANIA sea bien aprovechado debemos recordar los paraguayos que la Revolución del 2 y 3 de febrero debe ser llamada de la Revolución Emancipadora por las siguientes conquistas:

- 1.- Por el art. 2 CN desde el 20 de junio de 1992, LA PARAGUAYA ES UNA REINA, EL PARAGUAYO UN REY Y LOS JOVENES Y NIÑOS LOS PRINCPES DEL PAIS.
- 2.- Por el art 3 CN la Constitución declara que el pueblo paraguayo no delega su soberanía por el voto apenas el poder como un litigante delega el poder a su abogado.
- 3.- La Constitución declara en su art 104, que LA SOBERANIA NO TOLERA REPRESENTANTES, por lo que son funcionarios públicos no representantes inclusive los de elección popular.
- 4.- El art. 124 declara que el pueblo paraguayo ejerce su soberanía ORIENTANDO LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, por medio de sus partidos políticos. Teniendo o no cada paraguayo su partido político, con sólo declarar esta condición se puede crear vía REDES SOCIALES, EL ORGANO CONSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA SOBERANIA.

Top. Eugenio Samudio

**EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO**

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

CONCIENCIA CIUDADANA  
GUILLERMO ARIAS 1155 CEL  
0983-89153 Asunción-Paraguay  
DIRECTOR  
Eugenio Samudio

APOYE EL FORO POLITICO  
INTERPARTIDARIO  
A NIVEL NACIONAL  
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

## Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

**"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"**

**José Carlos Rodríguez**

## LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

comercio fraudulento no puede ser, jamás, fuente de riqueza. Marx argumenta, además, que para que una riqueza pueda ser robada (por ejemplo, vendiendo a los obreros las cosas más caras que lo que realmente cuestan) primero tiene, necesariamente, que ser producida por alguien, pues no se puede robar lo que no existe. Por tanto, entonces, en última instancia, se roba al dueño original, al primer productor de esta riqueza, que es el obrero. La explotación se produce, pues, en el terreno de la

producción, se explota a los obreros y a nadie más. Pero, volviendo a Proudhon, su idea de que la explotación se produce en el proceso de intercambio y no en el de producción, lo lleva de la mano a la conclusión de que la solución a los graves problemas económicos y sociales que enfrenta la clase obrera, radica en que ésta se organice de manera que pueda competir en el terreno del comercio. Cooperativas de consumo, sociedades de crédito, bancos en poder de los obreros (ustedes ven, la CTM, por ejemplo, todavía ahora crea sus bancos obreros, lo que quiere decir que

aún no ha entendido Fidel Velázquez, más de cien años después, que así no se resuelve el problema), una red de comunas obreras, ligadas o coordinadas entre sí para comercializar los productos y evitar así el intermediarismo y otras cosas por el estilo, son las que aconsejaba Proudhon a los obreros para salir de su miseria. Son las ideas del socialismo pequeño burgués que predominaban, repito, en la clase obrera francesa de aquella época. Esto impedía, naturalmente, que los obreros pudieran formular una política efectiva, una política realmente proletaria y anticapitalista, dejando a sus enemigos de clase, hasta cierto punto, manos libres para continuar y profundizar



la explotación. Para propiciar el desarrollo del capitalismo, Luis Napoleón siguió una política de apoyo al capital financiero. El capital financiero, para decirlo brevemente pensando sobre todo en los compañeros trabajadores, es el capital de los bancos, es decir, es el capital destinado a préstamos, que sirve a los inversionistas para ampliar y hacer más rentables sus industrias y sus negocios en general. La política de Luis Napoleón de apoyar a los dueños del dinero favoreció los negocios

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA  
del Top. Eugenio Samudio  
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales  
Levantamientos Planialtimetricos  
Planos  
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,  
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A  
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS  
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI  
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE  
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

### EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

### LEY N° 4521

QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 35 Y 109 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y DISPONE LA PROHIBICION DE RETENER DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS Y GARANTIZA LA PROPIEDAD PRIVADA CON RELACION A VEHICULOS AUTOMOTORES

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prohíbese a los agentes de la Policía Nacional, de la Policía Caminera, a los Inspectores o policías de tránsito y demás funcionarios públicos legalmente habilitados para ejercer el control del tránsito vehicular y velar por la seguridad de las personas y de sus bienes, retener o requisar los documentos de identidad de las personas o los de sus vehículos, en virtud de faltas administrativas cuya pena sea la multa; de conformidad con el Reglamento de Tránsito aplicable. En estos casos, las autoridades deberán limitarse a expedir la boleta de sanción correspondiente y devolver los documentos a su titular. Si la autoridad contare con las condiciones para hacer el cobro en el lugar donde se haya cometido la falta, el infractor podrá optar entre abonar la multa en ese mismo sitio o hacerlo dentro de los siguientes cinco días hábiles en las dependencias de la institución pública pertinente, so pena de suspenderse el permiso para conducir hasta tanto abone la multa.

Artículo 2°.- Los vehículos automotores de cualquier tipo o características podrán ser retenidos y derivados a los depósitos destinados para dicho efecto cuando no contaren con los documentos habilitantes para circular por la vía pública o cuando su conductor no los tuviese consigo o aquellos estuvieren vencidos; así como cuando el conductor no se encuentre en condiciones de guiarlos por haber consumido bebidas alcohólicas u otras drogas que afecten su capacidad de reacción y la circulación del vehículo constituya una exposición a terceros al

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

Artículo 3°.- Las personas podrán ser detenidas y aprendidas solo si mediare orden judicial escrita o en los casos de ser sorprendidas en flagrante comisión de hechos punibles castigados con pena privativa de la libertad.

Artículo 4°.- La inobservancia de la prohibición establecida en la presente ley será considerada falta grave en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

Artículo 5°.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a trece días del mes de setiembre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González  
Presidente H. Cámara de Diputados  
Jorge Oviedo Matto  
Presidente H. Cámara de Senadores  
Mario Soto Estigarribia  
Secretario Parlamentario  
Blanca Fonseca Legal  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2011  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República  
Fernando Lugo Méndez  
Cecilio Pérez Bordón  
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones  
Carlos Filizzola  
Ministro del Interior

### DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

## CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

### ARISTÓTELES POLÍTICA

de sentar, de dos cosas, o los miembros de la asociación no son verdaderamente ciudadanos o lo son, y en este caso deben tener su parte en el provecho común.

Cuando la monarquía o gobierno de uno sólo tiene por objeto el interés general, se le llama comúnmente reinado. Con la misma condición, al gobierno de la minoría, con tal que no esté limitada a un solo individuo, se le llama aristocracia; y se la denomina así, ya porque el poder está en manos de los hombres de bien, ya porque el poder no tiene otro fin que el mayor bien del Estado y de los asociados. Por último, cuando la mayoría gobierna en bien del interés general, el gobierno recibe como denominación especial la genérica de todos los gobiernos, y se le llama república. Estas diferencias de denominación son muy exactas. Una virtud

superior puede ser patrimonio de un individuo o de una minoría; pero a una mayoría no puede designársela por ninguna virtud especial, si se exceptúa la virtud guerrera, la cual se manifiesta principalmente en las masas; como lo prueba el que, en el gobierno de la mayoría, la parte más poderosa del Estado es la guerrera; y todos los que tienen armas son en él ciudadanos.

Las desviaciones de estos gobiernos son: la tiranía, que lo es del reinado; la oligarquía, que lo es de la aristocracia; la demagogia, que lo es de la república.

La tiranía es una monarquía que sólo tiene por fin el interés personal del monarca; la oligarquía tiene en cuenta tan sólo el interés particular de los ricos; la demagogia, el de los pobres. Ninguno de estos gobiernos piensa en el interés general.

Es indispensable que nos detengamos algunos instantes a notar la naturaleza propia de cada uno de estos tres gobiernos; porque la materia ofrece dificultades. Cuando observamos las cosas filosóficamente, y no queremos limitarnos tan sólo al hecho práctico, se debe, cualquiera que sea el método que por otra parte se adopte, no omitir ningún detalle ni despreciar ningún pormenor, sino mostrarlos todos en su verdadera luz.

La tiranía, como acabo de decir, es el gobierno de uno sólo, que reina como señor sobre la asociación política; la oligarquía es el predominio político de los ricos; y la demagogia, por el contrario, el predominio de los pobres con exclusión de los ricos. Veamos una objeción que se hace a esta última definición. Si la mayoría, dueña del Estado, se compone de ricos, y el gobierno es de

#### **LA INTIMIDAD**

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

#### **DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA**

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

## CONCIENCIA CIUDADANA

### FORO POLITICO INTERPARTIDARIO, O CABILDO ABIERTO DIGITAL YA

BREVE INTRODUCCION PARA LA COMPRESION DE LA FACULTAD DE ORIENTAR LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DADA AL SOBERANO PUEBLO PARA EJERCER LA SOBERANIA A TRAVES DE SUS PARTIDOS POLITICOS POR LA CONSTITUCION DE LA REVOLUCION EMANCIPADORA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989, SANCIONADA EL 20 DE JUNIO DE 1992.

El nuevo status jurídico de los paraguayos es el de SOBERANOS. Así lo establece el Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

Los Constituyentes de la Revolución Emancipadora para paraguayos comprendieron la tradición nacional conformada en la Revolución de los Comuneros que proclamaba "la voluntad del pueblo es superior a la del mismo Rey" y en las luchas por mantener la independencia del Paraguay en contra de Belgrano y su ejército invasor, como contra los invasores extranjeros en la guerra de la Triple Alianza que buscaba la proletarianización del pueblo paraguayos y

Un pueblo con este STATUS solo puede gobernarse por una Constitución, contrato social gracias al cual se substituye el GOBIERNO DE LOS HOMBRES, por el GOBIERNO DE LA LEY. Así lo consagraron los constituyentes en el Artículo 137.- DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta; los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas

### DEMOCRACIA

*"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)*

de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.

Esta Constitución no perderá su validez si dejare de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone.

Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

Al declarar la Constitución Nacional la invalidez de "las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución", la Revolución Emancipadora radicalizó el cambio en la República del Paraguay, haciendo

de las Autoridades apenas funcionarios del SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO.

En efecto por el Artículo 3.- DEL PODER PUBLICO

El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio.

El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial en un sistema de

independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control.

Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna,

individual o colectiva facultades extraordinarias o la suma del Poder Público

La dictadura está fuera de la ley.

El soberano pueblo paraguayo no delega su soberanía, apenas el poder para realizar el programa de gobierno establecido en la Constitución.

Dicho programa de gobierno sólo puede ser cambiado por EL

### CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

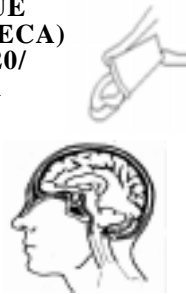
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



## CONCIENCIA CIUDADANA

SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO a través de sus partidos políticos, así lo establece el Artículo 124.- DE LA NATURALEZA Y DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público. Deben expresar el pluralismo y concurrir a la formación de las autoridades electivas, A La Orientación De La Política Nacional, Departamental O Municipal y a la formación cívica de los ciudadanos. Esta tarea salvo el primer intento realizado en 1998 en Pedro Juan Caballero, LA INSTALACION DE UN FORO POLITICO INTERPARTIDARIO A NIVEL NACIONAL todavía es una TAREA que los dirigentes de los partidos políticos paraguayos le deben al SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO, para hacer realidad el Ejercicio de la Soberanía a través de sus partidos políticos, vía INICIATIVA POPULAR para la creación de leyes o vía Constituyente si el programa de gobierno

necesita una REFORMA CONSTITUCIONAL.

Atendiendo a que el pueblo paraguayo no tuvo hasta ahora la suerte de tener SOBERANIA POLITICA, ECONOMICA Y TECNOLOGICA, todas juntas a la vez, pues cuando se tenía soberanía ECONOMICA Y TECNOLOGICA entre 1811 y 1870 no se tenía SOBERANIA POLITICA, y hoy cuando disfrutamos de SOBERANIA POLITICA no disfrutamos de S O B E R A N I A ECONOMICA NI TECNOLOGICA, huelga decir por tanto que la R E V O L U C I O N EMANCIPADORA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO sólo nos emancipará totalmente cuando los PARTIDOS POLITICOS VIA FORO POLITICO INTERPARTIDARIO se pongan en campaña para arbitrar los medios de alcanzar NUESTRA S O B E R A N I A ECONOMICA Y TECNOLOGICA.

Bill Eugenio  
Rafael Samudio Bazán

### Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

### PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

**"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."**

Norberto Bobbio

**"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"**

Juan Bautista Alberdi

### SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

*"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."*

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

### CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

**Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.**

### EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES  
VERDAD HAY UNA SOLA**

## CONCIENCIA CIUDADANA

### EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

los hombres en su relación con otros hombres.

Pero he aquí otra fuente del azar en la cual a menudo no se piensa. ¿Quién es capaz de decir en qué pensará dentro de cinco minutos? El azar está pues hasta en el pensamiento que engendra la acción; está hasta en las variaciones del temperamento que reacciona con el pensamiento, que reacciona con la acción, por no hablar de las causas externas puramente físicas, cuya intervención no está jamás prevista.

Cuando uno está embarcado en un mal asunto, puede intentar a veces una especie de cálculo que consiste en intentar determinar las diferentes salidas que pueden darse a una complicación; lo más frecuente es que el desecente no se produzca por ninguno de los medios previstos; y en cuanto a los incidentes inesperados con que a menudo se tropieza uno en lo que emprende, ni siquiera es posible juzgar si son afortunados o desafortunados.

En la política es donde estos matices maravillosos son más sensibles, porque la política es jugar a los hombres y a los acontecimientos. En los

documentos contemporáneos vemos que Napoleón, uno de los seres a los que la vida humana ha ocultado menos secretos, se burlaba en privado de quienes le atribuían maquinaciones de largo alcance; confiesa literalmente que vivía al día los acontecimientos. En términos de azar, acaso en ninguna vida como en la suya

rumbo a Francia, dejando a nombre de Kléber un pliego lacrado que le nombraba en su lugar general jefe del ejército de Egipto.

Del azar y del saber jugar 27

La travesía que emprendía Bonaparte presentaba peligros inmensos. Era preciso vientos favorables, escapar de las escuadras inglesas, y

La travesía debía hacerse siguiendo la costa africana del Mediterráneo, y las dificultades de su ejecución eran tales que, en caso de persecución, se había previsto que las dos fragatas que llevaban la fortuna de Napoleón embarrancasen en los arenales, procurando así a la tripulación el recurso último de llegar por tierra al puerto más cercano del litoral.

Los comienzos son poco afortunados; durante veintidós días los vientos contrarios hacen retroceder los navios hacia las aguas de Egipto o de Siria. Se habla de volver a puerto; pero pronto el viento cambia y en pocas horas doblan Cartago y luego Cerdeña. No han conseguido nada todavía; apenas han superado Cerdeña, el viento vuelve a cambiar; no hay más remedio que hacer escala en Ajaccio. Al día siguiente quieren volver a izar velas, pero es imposible salir del golfo; hay que volver a puerto, y transcurren siete días, durante los cuales el peligro va aumentando.

Si los ingleses que navegan por esos parajes se enteran de la estancia forzada de Bonaparte en Córcega, ¡adiós al gran emperador de Francia! Los ingleses no saben nada aún; los dados han caído bien. No se avista



encontraríamos una página tan sorprendente como la que sigue. El 23 de agosto de 1798, Bonaparte abandonaba Egipto y se embarcaba sin saberlo su ejército

finalmente llegar a Francia antes que los despachos amenazantes que Kléber no dejaría de enviar al Directorio en cuanto conociera la situación.

**ESCRIBANA STELLA MARIS  
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**  
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias  
Tel 021-480612 - Frente al  
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

#### LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA  
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION  
DEL PODER."

HANA FISCHER